

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Hungría, Corte Constitucional

Naciones Unidas (CNU):

- **ONU-DH condena enfrentamientos mortales en Acapulco, México y pide justicia.** La Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (ONU-DH) condenó los hechos ocurridos en la comunidad de La Concepción, en Acapulco, donde fallecieron 11 personas. Según información recibida por la Oficina, el pasado 8 de enero se presentaron enfrentamientos en esa comunidad en los que 8 personas perdieron la vida en circunstancias todavía inciertas, y posteriormente, 3 más murieron y 38 fueron detenidas durante un operativo policial. Reportes de prensa indican que se trató de enfrentamientos entre policías comunitarios y pobladores en los que tuvieron que intervenir las autoridades estatales. En un comunicado emitido este jueves, ONU-DH lamentó los fallecimientos y pidió su esclarecimiento, así como repudió las agresiones contra periodistas que cubrían estos hechos. La Oficina junto con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero realizó una pesquisa y entrevistó a autoridades, detenidos, periodistas agredidos, miembros de la comunidad y organizaciones de la sociedad civil. La documentación indicó violaciones a los derechos humanos cometidas por una parte de las fuerzas de seguridad durante el operativo, entre ellas denuncias de tortura y malos tratos, falta de respeto por el derecho a la defensa, fabricación de pruebas contra personas detenidas, violaciones al orden judicial y condiciones indignas de detención. Además, ONU-DH calificó como “preocupantes” los ataques a comunicadores y el robo de su material gráfico, que son un atentado a la libertad de expresión y a los derechos de la ciudadanía. La investigación subrayó además que el operativo de seguridad no se llevó a cabo en base a los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza. “Todas las muertes deben ser investigadas, incluidas las que se producen durante el procedimiento policial. Toda la muerte producida por la actuación de los funcionarios públicos debe ser investigado para esclarecer completamente sus circunstancias. Una investigación, profesional, independiente, efectiva e imparcial puede esclarecer los hechos y ofrecer justicia a las familias de las víctimas”, aseguró Jan Jarab, el representante en México de la Oficina regional del Alto Comisionado. ONU-DH expresó su preocupación por la situación de seguridad en general en La Concepción y llamó a las autoridades a adoptar las medidas necesarias para mejorar las condiciones de la comunidad, así como la de los detenidos, sus familiares y los defensores de derechos humanos que trabajan en torno al caso.

OEA (CIDH):

- **CIDH condena la muerte de personas privadas de libertad en cárcel de Brasil.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena los hechos de violencia ocurridos en un centro de detención del estado de Goiás, Brasil, que ocasionaron que al menos nueve personas fallecieran y 14 resultaran heridas. La Comisión Interamericana urge al Estado a investigar y esclarecer las circunstancias en que ocurrieron estos hechos, y a identificar y sancionar a los responsables. De acuerdo con información de público conocimiento, el 1 de enero de 2018 tuvo lugar un motín en la Colonia Agroindustrial de Régimen Semi-abierto de Aparecida de Goiania, en el estado de Goiás. Según declaraciones a la prensa del Superintendente de Administración Penitenciaria de Goiás, el motín se habría originado por enfrentamientos entre dos grupos rivales del crimen organizado. La mayoría de los cuerpos de las nueve personas fallecidas habrían sido carbonizados y dos de ellos decapitados. La CIDH toma nota que las autoridades se encuentran investigando estos hechos. Al respecto, la Comisión enfatiza que los Estados tienen la obligación de investigar de oficio y con la debida diligencia todas aquellas muertes de personas que se encuentran bajo su custodia. Estas investigaciones no sólo deben estar orientadas a establecer los responsables materiales de los hechos, sino también a los posibles autores intelectuales y a aquellas autoridades que por acción u omisión pudieran ser responsables. La Comisión Interamericana advierte con profunda preocupación que estas muertes se ocasionan en un contexto de reiterados actos de violencia en los centros del sistema penitenciario de Brasil, caracterizado por graves problemas de hacinamiento y condiciones de detención inadecuadas. Tras los hechos de violencia, una comisión compuesta por diversas autoridades del Estado de Goiás, incluyendo integrantes del Tribunal de Justicia, el Ministerio Público y la Defensoría Pública, condujo una visita de inspección y concluyó que los hechos fueron resultado de “una serie de situaciones antiguas y la ausencia de una efectiva actuación preventiva por parte de la administración penitenciaria para evitar lo ocurrido, lo que se suma a cierto retraso en los procedimientos judiciales”. El Estado brasileño, como garante de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, tiene el deber jurídico ineludible de realizar acciones concretas para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de las personas privadas de libertad. Como parte de esta obligación, el Estado debe adoptar aquellas medidas orientadas a prevenir y controlar los posibles brotes de violencia en los centros de detención, tales como desarmar a los reclusos e imponer controles efectivos para impedir la entrada de armas y otros objetos ilícitos; investigar y sancionar los actos de violencia y corrupción que tengan lugar en instalaciones penitenciarias; y prevenir el accionar de organizaciones delictivas que tengan una presencia en las cárceles. “Resulta imposible cualquier expectativa de rehabilitación personal y readaptación social cuando las personas privadas de libertad viven en sistemas penitenciarios completamente inadecuados, donde se reportan altos índices de violencia carcelaria, donde las autoridades del penal son responsables por tratos crueles, inhumanos y degradantes contra los internos, donde el control efectivo de la seguridad interna es ejercido por los propios presos, y donde el Estado no provee condiciones mínimas de espacio, alimentación, agua potable, higiene, atención médica y otros servicios básicos”, dijo el Relator de la CIDH sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, Comisionado Joel Hernández. “La falta de políticas públicas orientadas a promover la rehabilitación y la readaptación social de las personas condenadas a penas privativas de la libertad genera un ciclo de exclusión social y reincidencia criminal”, agregó. La CIDH y la Corte Interamericana, a través de sus diversos mecanismos, han realizado reiteradas recomendaciones al Estado de Brasil. La Comisión ha otorgado medidas cautelares y procesado peticiones y casos sobre la materia, ha realizado audiencias públicas y visitas a centros de detención, y ha emitido comunicados de prensa. En este sentido, la CIDH condenó en 2017 los hechos de violencia ocurridos en cuatro centros de detención en los estados de Amazonas y Roraima, que resultaron en la muerte de casi un centenar de personas. Asimismo, en 2016, la CIDH advirtió sobre la situación de hechos de violencia en cárceles de Brasil que habría ocasionado la muerte de por lo menos 54 personas privadas de libertad. “La Comisión Interamericana ha realizado reiterados llamamientos al Estado de Brasil a lo largo de los últimos años a fin de que adopte de forma urgente medidas para enfrentar los graves y profundos desafíos que enfrenta el sistema penitenciario en todo el país”, señaló la Relatora de la CIDH para Brasil, Comisionada Antonia Urrejola. “El Estado brasileño debe actuar de manera decisiva e inmediata para evitar la repetición de hechos similares y asegurar condiciones de vida dignas para todas las personas privadas de libertad, de acuerdo con los estándares interamericanos en la materia”. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La jueza Elena Liberatori dictó una medida cautelar que obliga al Ministerio de Salud porteño a otorgarle un certificado de discapacidad provisorio a una mujer que padece HIV, hepatitis C y Cirrosis.** “No resulta humana ni éticamente tolerable que se ponga en peligro su vida”, aseguró, y citó las palabras del Sumo Pontífice. La jueza en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, Elena Liberatori hizo lugar a una medida cautelar y ordenó al Ministerio de Salud local “que arbitre todos los medios necesarios para la renovación provisorio del certificado de discapacidad” a una mujer, a la que ya se lo habían entregado en 2011 en 2011 “y cuya renovación fue denegada”. La cautelar es “hasta tanto recaiga decisión definitiva y firme” en el expediente, caratulado “FGI c/ GCBA”. Se trata de una mujer afectada de “múltiples y graves enfermedades, como lo son HIV, hepatitis C y Cirrosis”, a quien le habían extendido el certificado pero que en el año 2015, luego de que el Servicio Nacional de Rehabilitación estableciera una reglamentación para la certificación “de enfermedades discapacitantes de origen visceral”, tuvo que iniciar los trámites de nuevo pero la Junta Médica que la revisó le denegó la renovación en dos oportunidades. La mujer denunció ante la Justicia que esa denegatoria se enmarcó en “un cambio de tenor regresivo”, que “ha involucrado dar de baja a 70.000 personas que tenían el beneficio por discapacidad, hechos de público conocimiento”. Invocando normas de la Constitución porteña como así también tratados internacionales de Derechos Humanos, la jueza Liberatori consideró que “la actora necesita de un determinado tratamiento integral y, en consecuencia, la falta de su provisión le produciría un grave perjuicio a su salud y por ende una violación del Estado al principio de No Regresividad en materia de derechos fundamentales”. “La medida aquí solicitada aparece como la única posibilidad de evitar el daño actual e inminente que le produciría a la actora la falta de acceso a las debidas prestaciones médicas y de otra índole, a las cuales difícilmente pueda acceder por sí misma”, agregó la magistrada en otro párrafo de su resolución, que fue publicada en el portal judicial. En su decisión, Liberatori puso énfasis en que en el caso “están en juego el derecho a la vida y a la salud” y que la actora “fue reconocida mediante un certificado de discapacidad como parte integrante de un colectivo especialmente protegido por la Constitución local”. Por lo cual “no resulta humana ni éticamente tolerable que se ponga en peligro su vida o se agrave su condición de salud durante el trámite de estas actuaciones”. Al final de su exposición, la jueza porteña recordó “palabras del Papa Francisco” en ocasión de recibir en audiencia, en el Vaticano, “a numerosas personas con discapacidad”, donde señaló que “la calidad de vida en una sociedad se mide, en buena parte, por la capacidad de incluir a aquellos que son más débiles y necesitados, por el respeto a su dignidad de hombres y mujeres. Y la madurez se alcanza cuando tal inclusión no se percibe como algo extraordinario, sino como algo normal”.

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **La aplicación Uber pierde una nueva batalla legal en Colombia.** Aunque no resuelve de fondo el limbo en el que permanece la aplicación de Uber, un nuevo fallo de la Corte Constitucional complica aún más la situación de esta plataforma que funciona en el país desde el 2014 y en la que actualmente están inscritos 83.000 conductores. El alto tribunal estudió dos tutelas de dos conductores de este servicio de transporte que afirman que la falta de regulación por parte del Gobierno está vulnerando sus derechos fundamentales al trabajo, la igualdad, la vida en condiciones dignas y al mínimo vital. Para los conductores, es claro que su oficio está en riesgo por la falta de reglamento al transporte que se desarrolla con vehículos particulares, los ataques de taxistas y las inmobilizaciones que hace la Policía. Según conoció EL TIEMPO, el año pasado la Policía de Tránsito sancionó a 16.709 conductores de vehículos privados por usar plataformas prohibidas, y en los 11 días que lleva este año ya van 216 vehículos inmobilizados. Pero la Corte desestimó las pretensiones de los conductores considerando que, aunque en sus tutelas sostienen que Uber no tiene reglas claras en Colombia, lo cierto es que “no desarrollan o exponen los argumentos por los cuales arriban a tal conclusión o las razones por las cuales consideran que las normas existentes sobre la materia no les son aplicables”. El efecto de esta decisión es que los promotores de Uber pierden una apuesta clave que apuntaba a que, vía tutela, la Corte Constitucional les reconociera algún tipo de derecho al trabajo, como ha sucedido, por ejemplo, con los vendedores ambulantes. La Corte dio validez a los argumentos del Ministerio de Transporte, que dijo en el proceso que en el país ya hay una reglamentación para el transporte especial o de lujo, y “expone las razones por las cuales el servicio que prestan los demandantes no cumple con los requisitos para ser autorizado por la mencionada autoridad”. El alto tribunal también asegura que aunque llegara a aceptar que Uber no está regulado, no encuentra cómo esa omisión vulnera sus derechos fundamentales. “El hecho de que un oficio no se encuentre regulado no puede significar de manera

autónoma que existe una afectación de dichas garantías”, asegura la Corte. En el trámite de las tutelas, el Ministerio de Transporte explicó que el Gobierno ya ha emitido varias reglamentaciones, como la Ley 1753 del 2015 que crea el transporte de lujo individual. Para implementar esa norma se dictaron el decreto 2297 del 2015 y la resolución 2163 del 2016. Esta cartera también explicó que presentó un proyecto de ley para sancionar a los servicios de transporte no autorizado. La reglamentación que creó el Gobierno, según el Ministerio, ya dejó claro que en el país están permitidos los taxis de lujo –que deben ser carros blancos de servicio público– y no vehículos particulares. Esa reglamentación exige condiciones específicas, como que el conductor tenga licencia para prestar ese servicio y que las empresas prestadoras cuenten con pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para garantizar la seguridad de los conductores y los usuarios. En el proceso, el Ministerio afirmó que a pesar de que rechaza los actos violentos que han sufrido los conductores de Uber y sus usuarios, esto “no es motivo para que se modifique la modalidad de servicio”: “El hecho de exigirle al actor que cumpla con las reglas establecidas para la prestación del servicio público de transporte en manera alguna puede devenir en la vulneración de sus derechos fundamentales”. Mientras tanto, los conductores y usuarios de aplicaciones como Uber o Cabify –que llegó al país en enero del año pasado, también para ofrecer un servicio de transporte a través de vehículos particulares– siguen en un limbo. Aunque el Ministerio de Transporte sostiene que esas plataformas son ilegales, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación ha dado argumentos en el sentido contrario. El Ministro de las TIC, David Luna, ha dicho que en el país “cualquier plataforma puede rodar por la red salvo las que están prohibidas por el Congreso”. “Salvo las de pornografía infantil y las de juegos de azar, todo lo demás es legal”, dijo el MinTic. Uno de los tutelantes fue un taxista. La primera tutela fue presentada por un hombre que en 1996 sufrió un atraco en el que le dispararon, cuando trabajaba en su taxi. El hecho le dejó una paraplejía por la que nunca recibió una pensión, pese a que perdió el 55 por ciento de capacidad laboral. Tiempo después se fue a vivir a Cali para trabajar como vendedor ambulante y, aunque intentó volver a ser taxista, no pudo reunir el dinero para pagar un cupo y ningún propietario de un vehículo quiso adecuar el taxi para que desempeñara su oficio. En el 2008 su hija le prestó dinero para que comprara un carro y ejerciera el transporte privado, y en el 2016 comenzó a trabajar con Uber, lo que le “ha permitido ejercer un oficio serio, de calidad y con gran contenido social”. La segunda tutela vino de un hombre que administró una empresa en Cajicá, pero que terminó perdiendo todo su capital. En el 2013 consiguió un carro para ser mensajero en un colegio, y en el 2015 le diagnosticaron cáncer. En el 2016 se vinculó a Uber, trabajo que le deja 500 mil pesos semanales. La aplicación está funcionando en 600 ciudades del mundo. Según información suministrada por la plataforma tecnológica de Uber en Colombia, esta aplicación está reglamentada en 70 jurisdicciones. La mayoría de esas legalizaciones han ocurrido en el plano local, casi todas en ciudades estadounidenses. La plataforma de Uber, que nació en el 2009, opera en más de 600 ciudades de todo el mundo y en 78 países. En varias de estas naciones, como Francia, España, Colombia y Brasil, la plataforma ha afrontado protestas de operadores de otros medios de transporte como el gremio de taxistas, además de sanciones legales. El país en el que más ha avanzado la reglamentación de Uber es Estados Unidos, en donde 54 jurisdicciones han puesto reglas de juego sobre este servicio de transporte particular. Nevada, Nueva York, Chicago, Portland, California, Seattle, Boston y Washington D.C. ya han emitido normas que reglamentan ese servicio tecnológico y de transporte. La regulación se ha enfocado principalmente a que Uber adquiera una licencia para el transporte de pasajeros y pague un porcentaje de sus ganancias a las autoridades locales para construir obras o invertir en el mantenimiento de vías. En América Latina, uno de los países que más ha avanzado en la reglamentación de Uber es México, el primero en emitir normas para esa aplicación en la región. El Gobierno de ese país creó el “servicio de transporte privado solicitado a través de plataformas tecnológicas” en el 2015. Con esa norma se estableció que quienes operen esta aplicación deben dar un 1,5 por ciento de cada servicio a un fondo especial para mejorar el servicio de taxis en Ciudad de México. Ese país también determinó que los vehículos inscritos en Uber no pueden costar menos de 12.000 dólares y deben cumplir ciertas características tanto técnicas como en materia de comodidad para el usuario.

- **Conductas erradas no siempre comprometen la responsabilidad de los servidores públicos.** La Sección Tercera del Consejo de Estado, en un fallo que resuelve la acción de repetición en contra de un exalcalde, precisó que no cualquier conducta, así fuere errada o ajena al Derecho, compromete la responsabilidad de los servidores públicos, en tanto se exige que esta haya estado dirigida a causar daño, es decir, cuando es producto de una negligencia que excluye toda justificación. Por consiguiente, aclaró que el juez de la acción de repetición debe evaluar la conducta del agente público a la luz de las nociones de culpa grave o dolo para determinar si hay lugar a atribuirle responsabilidad a través de un juicio de valor sobre su conducta. Al respecto recordó que la jurisprudencia ha sostenido que el solo desconocimiento de la norma por el operador jurídico encargado de aplicarla, a través de actos administrativos o el alejamiento de la realidad al adoptar una decisión en los mismos, no implica, de

plano, una responsabilidad a título de imputación de culpa grave o dolo. En efecto, indicó que, en estos casos, existe un margen de error admisible en condiciones normales y más aún en aquellas extraordinarias, cuando se trata de la interpretación y ejecución de las normas jurídicas o de la percepción de la realidad atendiendo las circunstancias específicas del caso, toda vez que debe tenerse en cuenta que el ejercicio de la función pública se trata de una labor humana, que implica la posibilidad de yerros en las actuaciones (C. P. Danilo Rojas).

Estados Unidos (AP):

- **Caso sobre prohibición de bolsas de plástico llega a la Suprema Corte de Texas.** Por primera vez el jueves, la Corte Suprema de Texas escuchó argumentos sobre la legalidad de la prohibición de bolsas de plástico en ciudades en el estado, enfocándose en este caso en la ordenanza que fue aprobada en 2014 en Laredo. La mayor parte de los fundamentos en las partes de la Ciudad de Laredo contra la Asociación de Comerciantes de Laredo han sido expresados previamente en los argumentos orales de sus abogados. La carga económica que se pone en los clientes que tienen que pagar por bolsas más gruesas y reciclables— o la mejora medioambiental que esta prohibición le ha dado a Laredo— fueron ideas que los abogados tocaron solamente periféricamente. La ley al centro del debate es la Sección 361.0961 de la Ley de Desechos Sólidos de Texas de 1989, la cual dice que un gobierno local no puede adoptar una ordenanza para “prohibir o restringir, con propósitos de manejo de desperdicios sólidos, la venta o uso de contenedores o paquetes...”, una provisión agregada a la ley en 1993. La raíz del argumento rechazada tanto por la Ciudad de Laredo como la Asociación de Comerciantes de Laredo es sí “reducción de la fuente” es “manejo de desperdicios sólidos” o no. El abogado de la ciudad, ex Juez de la Corte Suprema de Texas Dale Wainwright, argumentó que la prohibición de Laredo por bolsas delgadas de plástico no se encuentra en violación de la ley porque no es para desperdicios sólidos, sino para propósitos de reducción de la fuente— reducir el producto antes de que se vuelva un desperdicio. “(Contenedores) como una bolsa de Neiman Marcus en el aparador, o la mochila de un niño en los estantes de Target, esos no son parte del manejo de desperdicios sólidos hasta que son abandonados, desechados y se convierten en basura”, dijo Wainwright. Una bolsa de plástico también es un producto nuevo antes de convertirse en basura, que es por lo cual la prohibición de Laredo a las tiendas distribuyendo estas bolsas no pertenece a la provisión de desperdicios sólidos”, dijo él. “El argumento, ¿realmente se centra sobre si las bolsas son basura o no?”, preguntó la Jueza Debra Lehrmann a Wainwright. “Si señora, si son”, él respondió. “...reducción de la fuente no es manejo de desperdicios sólidos. Reducción de la fuente es reducción de la fuente de contaminación. Es diferentes. La reducción de la fuente no aborda desperdicios y basura. El manejo de desperdicios sólidos sí. Nuestra ordenanza abarca nuevos artículos— bolsas de plástico, no reusables, bolsas de papel, no reusables— antes de que entren al flujo de manejo de desperdicios sólidos. Wainwright también argumentó que el estatuto estatal es ambiguo, y por lo tanto la legislatura no puede bloquear la ordenanza de Laredo con “claridad inequívoca”, lo cual es el asunto esencial del caso. El abogado de la Asociación de los Comerciantes de Laredo, Richard B. Philips Jr., argumentó que la ley no es ambigua para nada. “Sin claridad equivoca, la Legislatura estatal ha declarado que las ciudades no pueden pasar una ordenanza para prohibir la venta o uso de contenedores o paquetes con propósitos para el manejo de desperdicios sólidos. Eso es exactamente lo que han hecho aquí”, comenzó Philips. Él también volteó el argumento de Wainwright que reducción de la fuente no es manejo de desperdicios sólidos. Philips visitó el lenguaje de la Ley del Senado 963, la cual se convirtió en el estatuto. “Una y otra vez en esta ley, la Legislatura habló sobre la importancia de reducción de la fuente. ‘Reducción de desperdicios sólidos municipales... debe ser alentada. Esfuerzos de reducción de desperdicios deben enfocarse en componentes de desechos. Debe haber reducción de desperdicios”, citó Philips. “Reducción de desperdicios sólidos es manejo de desperdicios sólidos. Reducción de la fuente es manejo de desperdicios sólidos”. La Jueza Eva Guzmán preguntó a Philips si la ordenanza de Laredo estaría bien si las bolsas de plástico no fueran contenedores. “Si. Pero claramente son contenedores, como falló el Tribunal de Apelaciones”, respondió Philips. “El estado dijo, ‘queremos reducir (desechos), pero hay una manera en la que no puedes’. Y no sé exactamente por qué lo hicieron pero así lo hicieron”, dijo Philips. “Está tomando un pedazo de las herramientas sobre lo que las municipalidades pueden hacer para involucrarse en reducción de la fuente. Hay muchas otras cosas que pueden hacer. Hay otras maneras de regular la bolsa. Regular como se desechan. Pero lo que no pueden hacer es regular sobre si son repartidas o no”, él argumentó. Cada parte tiene 20 minutos para los argumentos orales ante los jueces de la corte. Cinco de esos minutos para la Asociación de Comerciantes de Laredo fueron argumentados por el Fiscal General Scott Keller de la Oficina del Fiscal General del Estado. Treinta días antes de que la ordenanza de las bolsas de plástico entrara en vigor, la Asociación de Comerciantes de Laredo demandó a la ciudad el 27 de marzo de 2015. Y después de ser escuchados en la Corte de Distrito 341, el Cuarto Tribunal de

Apelaciones de Texas y ahora la Suprema Corte de Texas, el resultado del caso permanecerá en el limbo por un tiempo. A la Suprema Corte de Texas le toma un promedio de entre cinco y seis meses para entregar una decisión después de los argumentos orales, de acuerdo con la Abogada de la Ciudad Kristina Hale. En una conferencia de prensa el miércoles en el Ayuntamiento Municipal, la Directora Ejecutiva del Centro de Estudios Internacionales de Río Grande, Tricia Cortez dijo que esta ordenanza era una batalla medioambiental de la organización, la ciudad y cientos de voluntarios desde hace 10 años. La primera ordenanza de bolsas de plástico fue presentada al Cabildo de la Ciudad en 2008 pero fue rechazada. La Ciudad de Brownsville tomó la idea, y usando la investigación de Laredo, se convirtió en la primera ciudad de Texas en pasar una ordenanza así, ella dijo. Y después en los días siguientes, inclusive con más apoyo alrededor de la ciudad, Laredo trató de pasar de nuevo la ordenanza de reducción de bolsas de plástico. “En el momento, Laredo estaba consumiendo 120 millones de bolsas de plástico en las cajas registradoras cada año. Y... estas bolsas son tan delgadas, que terminan en todas partes, y creo que hemos visto que la prueba es evidente, de lo limpia que esta la ciudad ahora”, dijo Cortez en una conferencia de prensa.

España (El País):

- **Calvario de novatadas en la Academia Militar de Zaragoza.** Academia Militar de Zaragoza. Tres cadetes entran por sorpresa en el habitáculo de un compañero. Mojan con la manguera de la ducha su colchón, su pijama, su cama y su albornoz. Repiten el ritual hasta cuatro veces a la semana. Así, hasta en 30 ocasiones durante el invierno de 2014 y los primeros meses de 2015. La víctima sufre lesiones en el abdomen, la espalda y las nalgas. Tiene que tomar antibióticos durante dos semanas. No consigue dormir. Tiene problemas para concentrarse. Y no rinde en sus estudios. Vive agobiado y teme cruzarse con sus acosadores. Dos de ellos son sus compañeros de habitación. El bullying se desarrolla en un complejo que acoge cada año a más de 400 aspirantes a oficiales del Ejército. Durante ocho meses, la vida del cadete Juan Carlos (nombre ficticio) pendió de la fijación de tres de sus compañeros de promoción. Un tormento que se tradujo en registros nocturnos, robo de alimentos, llaves y maletas. Patadas y puñetazos a medianoche. La víctima recibió patadas y puñetazos y fue atendido en un hospital. La retahíla de presuntas bromas incluía desde rellenar con yogur una caja de la víctima a trenzar con nudos imposibles su calzado para que llegara tarde a las clases de educación física. El alumno objeto de la ira temía permanecer en su habitáculo. El Tribunal Supremo acaba de confirmar la expulsión del Ejército del cadete J. J Casas Barrios, uno de los tres acosadores. El alto tribunal avala así la así un fallo del Tribunal General Militar de Zaragoza de abril de 2017 que justificaba la salida de las Fuerzas Armadas y la pérdida de empleo del conflictivo aspirante por una falta “muy grave” y por “perseguir y hostigar a un compañero”. El cadete sancionado nunca se disculpó. “Existió una verdadera persecución prolongada en el tiempo exteriorizada con designio de denigrar y humillar siempre al mismo sujeto”, recoge la Sala de lo Militar del Supremo en un fallo al que ha tenido acceso EL PAÍS y cuyo ponente ha sido el magistrado Ángel Calderón Cerezo. El alto tribunal confirma la actitud “vejatoria, abusiva y humillante” del acosador. La contundencia del Ejército contra el principal acosador, que abandonó las Fuerzas Armadas en abril de 2017 en virtud de una resolución firmada por el entonces ministro de Defensa Pedro Morenés, contrasta con las sanciones contra sus dos compañeros de bullying. El Ejército solo les impuso sendos arrestos de 48 horas en mayo de 2015. Ese mismo mes, el cadete J. J Casas Barrios entró en el habitáculo de su víctima y, entre gritos, le propinó una patada, un puñetazo en el pecho y otro en el costado. El agredido tuvo que ser atendido en el hospital por traumatismo. Golpes nocturnos. Los tres agresores también pegaron a la víctima en la nuca y la cara mientras dormía y estudiaba. La secuencia se desarrolló en diez ocasiones. El expulsado activó la vía judicial. Pidió a los tribunales que anularan el decreto del exministro de Defensa que ratificaba la decisión de los mandos militares. Sus recursos ante los jueces no prosperaron. Perdió primero ante el Tribunal Militar de Zaragoza. Y después en el Supremo, que ha considerado que un militar no puede acosar a un compañero. El alumno expulsado esgrimió sin éxito ante los tribunales que causó idéntico daño a la víctima que sus otros dos compañeros. El Supremo considera que él fue el único que participó en las agresiones físicas. “Con motivo de estos episodios, la víctima precisó asistencia médica, primero en los servicios de la Academia Militar de Zaragoza y luego en un centro externo”, indica el Supremo. El alto tribunal ha calificado la conducta del agresor de “vejatoria, abusiva y humillante”. Y subraya que su expulsión se fraguó en el marco de un atentado contra “la intimidad y la dignidad personal en el trabajo”.

Turquía (EP):

- **El Gobierno turco dice que el Constitucional se extralimita al ordenar liberar a dos periodistas.** El viceprimer ministro turco, Bekir Bozdog, ha asegurado este viernes que el Tribunal Constitucional se ha

extralimitado de sus funciones al ordenar la liberación de dos periodistas encarcelados por considerar que se habían violado sus derechos fundamentales durante su detención. El alto tribunal dictaminó el jueves que los dos reporteros, que llevan encarcelados más de un año desde el fallido golpe de Estado de julio de 2016, deben ser liberados pero, horas después, un tribunal penal decidió mantener su encarcelamiento, según la prensa estatal turca. "Cuando falla sobre solicitudes individuales, el Tribunal Constitucional no puede actuar como un tribunal superior para los recursos y no puede aprobar fallos como los tribunales de ese tipo", ha asegurado Bozdog, en un mensaje publicado en su cuenta de Twitter. "El Tribunal Constitucional ha sobrepasado los límites fijados en la Constitución y en las leyes", ha recalcado. Los periodistas Mehmet Altan y Sahin Alpay fueron acusados de tener vínculos con grupos terroristas y de intentar derrocar al Gobierno, en el marco de una purga puesta en marcha por el Ejecutivo y que ha llevado a la detención de más de 50.000 personas por su supuesta relación con la asonada militar de julio de 2016. Los dos reporteros mantienen que son inocentes. En el marco de la campaña tras el fallido golpe militar, las autoridades turcas han cerrado unos 130 medios y la Asociación de Periodistas Trucos mantiene que hay unos 160 periodistas encarcelados.

India (EP):

- **Cuatro ministros de la Suprema Corte advierten de que la institución está en peligro.** Cuatro de los magistrados del Tribunal Supremo de India han denunciado este viernes que la administración del órgano no está funcionando, advirtiendo de que la democracia no sobrevivirá en el país a menos que la institución sea preservada. Los jueces han destapado la creciente disputa con el presidente del Supremo, Dipak Misra, en una rueda de prensa, la primera de este tipo que celebran magistrados del máximo tribunal en India mientras están en ejercicio. "Nosotros cuatro estamos convencidos de que a menos que esta institución sea preservada y mantenga su ecuanimidad, la democracia no sobrevivirá en este país", ha señalado el juez Jasti Chelameswar en el jardín de su residencia en la capital. Chelameswar, que estaba acompañado por los jueces Ranjan Gogoi, Madan Lokur y Kurian Joseph, ha dicho que todos ellos no quieren ser acusados de no haber hablado en favor de la institución o de haber "vendido sus almas". Los esfuerzos para alertar al presidente del Supremo de que algunas cosas no están en orden y de que las medidas adoptadas para remediarlo han fracasado han provocado la celebración de la rueda de prensa, ha explicado Chelameswar. "Esto no es un encuentro político", ha aseverado. Los cuatro magistrados han enviado una carta a Misra en la que mencionan casos con "consecuencias de largo alcance para el país y la institución" que han sido asignadas de forma selectiva por el presidente del Supremo sin ninguna "base racional para tal asignación". Todos los jueces del Supremo deberían estar implicados en fijar los procedimientos usados para contratar y promover a los jueces en varios tribunales en el país, incluidos los tribunales superiores, ha añadido. Por el momento ni el presidente del Supremo ni el ministro de Justicia, Ravi Shankar Prasad, han hecho comentarios. Dos asesores del primer ministro, Narendra Modi, han indicado que éste está analizando la cuestión y ha convocado a altos cargos del Ministerio de Justicia para consultas. El Tribunal Supremo cuenta con 25 jueces designados por el presidente de India, incluido su presidente, y que deben jubilarse a los 65 años, según explica la propia corte en su web. Los cuatro jueces que han dado la rueda de prensa son los más veteranos después de Misra. Tres de ellos tienen previsto jubilarse este año, mientras que Gogoi se cree que podría ser el próximo presidente del Supremo, en base a su veteranía.

De nuestros archivos:

4 de octubre de 2011
Reino Unido (The Guardian)

Resumen: Encarcelado por tomar una foto en la Corte con su *Blackberry*. Los jueces británicos siguen nerviosos cuando se trata de cámaras fotográficas. Los avances en materia de una mayor transparencia en los servicios públicos no tienen la misma buena acogida en los tribunales de su majestad. Eso pudo verificarlo Paul Thompson, de 19 años, que estaba sentado en las galerías para el público de la Corte de Luton. Súbitamente, un amigo le envió un mensaje a su BBM preguntando sobre su paradero. El joven, para justificar que no podía hablar por teléfono, le tomó una foto a la Corte y la envió por el mismo BBM. Los oficiales detuvieron al chico, confiscaron su *Blackberry* lo encerraron por un rato. Una hora después de la reprimenda, Thompson reapareció en la Corte para reubicarse entre el público y, acusado de haber desacatado la orden del tribunal, fue sentenciado a dos meses de prisión. Justicia pronta, sin duda. Tomar fotos en la Corte es una grave infracción, dejó claro la jueza Barbara Mensah.

- **Technology in the dock after man imprisoned for taking photo in court.** The prime minister may have championed the principle of introducing cameras for sentencing in trials but judges remain jumpy when caught at the wrong end of a lens. Greater transparency for public services is clearly not the same as unauthorised snapping inside the hallowed precincts of Her Majesty's courts. And the uninformed better appreciate the difference. An unfortunate 19-year-old last week received a harsh lesson in the subtleties of courtroom policy over photography. The teenager was sitting in the public gallery of Luton crown court last Friday when he received a message from a friend asking him where he was. To explain why he couldn't talk, he recorded a shot on his BlackBerry's camera and sent the picture to her of the courtroom. The police officers in the dock noticed. The phone was seized and the youth, Paul Thompson, was taken down to the cells under arrest. An hour later Thompson reappeared in court, was charged with contempt of court and sentenced to two months in prison. Swift justice, undoubtedly. Judge Barbara Mensah told Thompson: There are notices all around the court building about not taking photographs in court. This is a serious offence and the message must go out that people cannot take photos. Contempt of court is one of those offences for which a wide range of punishments may be imposed. There do not appear, as yet, to be any specific sentencing guidelines on how to deal with snap-happy mobile users. Last September, the Ministry of Justice revealed that 24 people were at that time locked up for a variety of contempt offences. Earlier this month the attorney general warned the justice select committee about the danger of encouraging "theatricals" if cameras were allowed in courts – but he had in mind the problem of showing the face of the accused during sentencing. Judges have acknowledged their frustration at being unable to prevent contempt of court being inflicted by the plethora of modern communication devices and networks. Preventing juries consulting the internet about the cases they consider is become more problematic. Addressing defiance of privacy injunctions by Twitter users, the lord chief justice, Lord Judge, declared in May: Are you really going to say that someone who has a true claim for protection perfectly well made has to be at the mercy of modern technology? I'm not giving up on the possibility that people who peddle lies about others through using technology may one day be brought under control, maybe through damages, very substantial damages, maybe even injunctions to stop them peddling lies. In the Luton case, the trial was not abandoned but the mis-user of technology was easy to apprehend. Let's hope Paul Thompson is not a repeat offender and did not naively smuggle his mobile into jail: last year an estimated 8,000 phones and sim cards were said to have been found behind bars. But that's a whole other story.



Don't do that

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*